

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá –
Colombia Correo: cempl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de mayo de 2024

Ref.: Monitorio

Auto inadmite demanda

Rad. No. 11001-40-03-022-2024-00447-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Aclare qué tipo de acción pretende iniciar, si es un proceso verbal debe presentar la demanda en tal sentido de conformidad con lo establecido para la acción que pretende y en caso de ser un proceso monitorio debe dar estricto cumplimiento a lo ordenado en los artículos 419 al 421 del CGP.
2. De conformidad con lo exigido en el numeral anterior, debe allegar nuevamente el poder especial para iniciar la acción pretendida, el cual, si es otorgado en el exterior, debe cumplir con las formalidades de los artículos 74 y 251 del CGP. Se advierte que en caso de que el poder sea otorgado en idioma extranjero, debe allegar su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores o por un intérprete oficial.
3. En atención al tipo de pretensiones declarativas (proceso verbal o monitorio), deberá acreditar haber adelantado la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad (art. 621 ibidem).
4. Manifieste de forma clara y precisa que el pago de la suma adeudada no depende del cumplimiento de una contraprestación a cargo del acreedor (Numeral 5 art. 420 del CGP).
5. Aporte los documentos que acrediten la obligación adeudada. (Numeral 6 art. 420 del CGP)

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

Notifíquese,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá –
Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 65 del 7 de mayo de 2024

Firmado Por:

Yeimi Alexandra Vidales Vergara

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41039ff90ec7824109a8c31734f1a890d7fd5a599806455f4c6fa363ff16dd6d**

Documento generado en 04/05/2024 07:02:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>